



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **EJECUTIVO**

Radicado: **20001310300520200018900**

Demandante: **HOTEL UPAR S.A.S**

Demandado: **FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA**

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, requiérase a BANCOLOMBIA S.A, a fin de que, informen sobre la aplicación de la medida cautelar decretada sobre las sumas de dinero que posea o llegare a tener la demandada Fundación de la Leyenda Vallenata - La Fundación FLV, identificada con el Nit. 800-019-842-0, representada legalmente por Rodolfo Augusto Molina Araujo, con cédula No 77.021.133, en las cuentas corrientes y de ahorro, de Bancos y Corporaciones o cualquier otro título financiero en dicha entidad bancaria, limitada a la suma de Setecientos Millones de pesos (\$700.000.000.00)9, la cual les fue comunicada mediante oficio n° 018 del 10 de febrero de 2021, para lo cual se les concede el término de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio respectivo.

Se le advierte que de hacer caso omiso al presente requerimiento se impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

543cc2e0148e9e77e1fa086bafe2581bb7f40fb91e7dd92bd4f6f53a9697ae25

Documento generado en 20/04/2021 11:09:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**